

la pubertad, para evitar las ridiculeces que se notaban en la corte de España.

El sr. *Esteva* pidió que el dictámen aprobado de la comision se inserte en la acta, ó se imprima antes si se pudiere; y así se dispuso.

Tambien se aprobó la adición del mismo señor, para que el título y tratamiento del Príncipe de la Union y Princesa de Iturbide, sean personales á ambos y no hereditarios.

Se dispuso que el decreto acordado el dia de hoy, se ponga en manos del emperador por una comision de 24 señores diputados, incluso los dos secretarios mas antiguos: la nombró el sr. presidente, y se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

Sesion del dia 25 de junio de 1822.

Leida y aprobada la acta del dia 22 se leyó de nuevo la lista de los señores diputados que han de llevar al emperador el decreto acordado en 22 del corriente.

Tambien se leyó la minuta del decreto en que se dá facultad al gobierno para solicitar un préstamo en las naciones extranjeras, y se aprobó, substituyéndose, á propuesta del sr. *Bocanegra*, la expresion *por el desorden en que la dejó el gobierno pasado*, á esta otra que se habia puesto: *por la revolucion pasada*.

Se procedió á la eleccion de presidente, y recayó en el sr. *Mangino* por sesenta y nueve votos contra cuarenta y nueve que tuvo el sr. *Gonzalez*. Para vicepresidente salió electo el sr. *Herrera* (*D. Mariano*) por sesenta votos de ciento dos que hubo. Para secretarios fueron electos, el sr. *Cebadía* por sesenta y cinco votos contra treinta y cuatro que tuvo el sr. *Tarrazo* (*D. Francisco*), y el mismo sr. *Tarrazo* por sesenta y cuatro votos contra diez y nueve, dados al sr. *Jimenez*. Todas estas elecciones, excepto la de vicepresidente, fueron en segundo

escrutinio, por falta de pluralidad absoluta de en el primero.

Se mandó pasar á la comision ordinaria de hacienda un oficio del ministro de guerra, con que acompaña una consulta del capitan general de Puebla *D. Domingo Luaces*, proponiendo ciertas contribuciones.

A la de poderes, con los antecedentes de la materia, un oficio del primer secretario de estado, haciendo reflexiones sobre la providencia que dictó el soberano Congreso concediendo un diputado mas á la provincia de Coahuila.

A la de constitucion, un oficio del mismo secretario, para que por esta sola vez se permita aumentar el número de prelados grandes cruces de la órden imperial de Guadalupe, en atencion á que cuando se formaron los estatutos, no se tuvo presente al reino de Goatemala, donde hay un arzobispo y tres sufraganeos.

Se mandaron devolver al gobierno, como pide por conducto del ministro de la guerra para hacer algunas reformas, los arreglos de los cuerpos de artillería y de ingenieros.

Se oyeron con agrado la felicitacion que dirige al soberano Congreso por su instalacion la junta de caridad de los hospitales generales de Goatemala, y una exposicion del consejero de estado *D. Tomás Salgado*, dando gracias por habersele propuesto para dicha plaza.

Se dió cuenta con un oficio del ministro de justicia, en que avisa no poder el emperador recibir hoy la comision que ha de llevarle el decreto al principio mencionado, por indisposicion de salud que le impide vestirse; pero que lo hará mañana á la hora que tuviere á bien el soberano Congreso.

Con este motivo propuso el sr. *Castillo* (*D. Florencia*), que se faculte á la misma comision para que despues de entregado el decreto pase á felicitar al príncipe imperial, al de la union, y á la princesa de Iturbide.

Se opuso el sr. *Esteva* á que la comision para felicitar á los dos últimos se compusiera de igual número que la que lleva el decreto y ha de felicitar al príncipe imperial, porque entonces no habria la diferencia debida.

En vista de esto, propuso el mismo sr. *Castillo*: que la comision para dicho príncipe de la union y prince-

sa de Iturbide, fuera de doce señores diputados; y así se acordó, aprobándose también lo demás propuesto por el sr. *Castillo*. Nombró el sr. *Presidente* para la segunda comisión á los once primeros señores de la primera, y al secretario mas antiguo.

Se concedió permiso al sr. *Leon*, diputado por Oajaca, para acercarse al gobierno á gestionar sobre los ascensos ó grados que le correspondan en su carrera militar por los servicios que hizo á favor de la libertad.

Se mandó á la comisión ordinaria de hacienda una instancia de D. José Desnouës, para que se le exima de los derechos que le cobran en esta aduana por unas imprentas que ha traído de Norte América. La recomendó el sr. *Bustamante* (D. *Carlos*) por las ventajas que debe traer al imperio la multiplicación de imprentas.

Se mandó tener presente para cuando se discuta el dictámen sobre vínculos, una solicitud del sr. diputado *Cañedo*, para que se le permita gravar sus fincas vinculadas hasta en cantidad de treinta mil pesos.

El sr. *Cobarrubias* hizo presente que corría un impreso en que se vertían especies antireligiosas, y que para perseguirlo, se le concediera licencia de acercarse á la autoridad correspondiente.

Algunos señores opinaron que no necesitaba licencia para eso.

El sr. *Rodríguez* fué de sentir, que si el sr. *Cobarrubias* habia de comparecer ante alguna autoridad, era preciso que obtuviera licencia del soberano Congreso, sin la cual no podia ni aun deponer como testigo; pero que en su concepto, para los fines que se propone dicho sr., bastará, que conforme al reglamento vigente de imprenta, excite á los fiscales de ella.

El sr. *Bustamante* (D. *Carlos*), alabando el celo religioso del sr. *Cobarrubias*, se opuso, por no creerlo decoroso al caracter de diputado, á que se constituya delator, y opinó que se limite á excitar á los fiscales.

El sr. *Cobarrubias* dijo: que no era indecoroso ser acusador público, lo cual no es lo mismo que delator.

Se preguntó al soberano Congreso, si el sr. *Cobarru-*

bias necesitaba licencia para el objeto que ha indicado, y resultó que nó.

Se aprobó un dictámen de la comisión de gobernación, proponiendo que el ayuntamiento de esta corte quede expedito en sus facultades, respecto á la venta de los potreros de Ahuehueté y Enmedio, y pueda por lo mismo proceder ulteriormente con arreglo á las leyes, así como hasta aquí lo ha verificado: y que antes de todo trámite se haga saber esta resolución á las partes.

Se leyó de nuevo, por las variaciones que han inducido las elecciones de hoy, la lista de las comisiones que han de acompañar á SS. MM. II. el día de la coronación.

Se leyó un dictámen de la comisión extraordinaria de hacienda, sobre aumentar el impuesto que hoy pagan el vino y los aguardientes.

El sr. *Esteva* hizo presente que era necesario tomar providencias acerca de los bienes de las religiones laicales suprimidas, para que no se extraviaran, pues habia llegado á su noticia que se habia dispuesto de cantidad de pesos existentes en un convento de belemitas. Dijo que habia proposición formal, y que la pondria por escrito.

El sr. *Zavala* recordó también el dictámen de la comisión de hacienda que creia entregado á la secretaria, sobre una proposición suya relativa á los bienes destinados á traer misioneros de España.

Se leyó una indicación de algunos señores individuos de la comisión de constitución para que se les dispense de asistir á las sesiones, con el fin de dedicarse exclusivamente al proyecto de constitución.

La explanaron los señores *Valdés* y *Esteva*, manifestando los obstáculos que hay, principalmente en la estación actual de lluvias, para que la comisión se renna de noche.

Se opusieron los señores *Castillo* (D. *Florencio*), *Lombardo*, *Bustamante* (D. *Xavier*) y secretario *Tár-razo* por no privar al Congreso de las luces de dichos señores, y el sr. *Marín* manifestó que podían tener tiempo suficiente, aunque con molestia. Por último, la proposición no fué admitida; y aunque el sr. *Castillo* quiso hacer otra, se tubo por mejor dejar la cosa en el estado que

antes, fiando del conocido celo y honor de los señores de la comision el mas pronto desempeño de ella.

Salvaron su voto en esta resolucion los señores *Espeva* y *Martinez de los Rios*, quien tenia hecha una proposicion igual.

Se leyó una proposicion de los señores *Aranda* (D. José Mariano) y *Callejo*, para que se suspenda la extraccion de caudales del imperio; pero habiendose manifestado que la suspension está hecha, y que la comision de hacienda se ocupa de ello, la retiraron.

Otra del mismo sr. *Aranda*, sobre que al padre de la emperatriz se le condecere con algun título. Pidió que se tuviera por urgente, y se declaró que no lo era.

Otra del sr. *Argandar*, para que se excite á los sábios á escribir sobre nuestra constitucion, se declaró urgente.

Otra del sr. *Martinez de los Rios*, sobre que se dé el manifesto que está mandado mucho tiempo há, y que se arregle á nuestras circunstancias actuales.

Se levantó la sesion para entrar en secreta; y concluida ésta á las dos de la tarde, se abrió de nuevo la pública para dar cuenta con un dictamen de la comision especial de ceremonial sobre que los caballeros de la orden imperial de Guadalupe asistan á la funcion de la coronacion con las corporaciones á que pertenezcan; y los que no tuvieren lugar en ninguna, se interpolen con la diputacion provincial y ayuntamiento, despues del segundo individuo de aquella, y del decano de éste. Quedó aprobado, y se levantó la sesion.

Sesion del dia 26 de junio de 1822.

Se dió principio á la sesion á las nueve y media de la mañana con la lectura de la acta del dia anterior, la cual quedó aprobada.

Consecutivamente el sr. *Tarrazo* (D. Francisco) tomó la palabra y dijo: que los individuos que deben componer el consejo de estado estaban ya elejidos por el go-

bierno, y que consideraba no deberse diferir el juramento que deben prestar en el Congreso, á fin de que quedara instalado, y pudiera concurrir al acto de la coronacion para hacerla mas solemne y magestuosa; por todo lo cual concluyó pidiendo, que se señalase el dia inmediato para que compareciese á cumplir con aquel requisito. El Congreso tomó en consideracion el asunto, y mientras que se recorrían los decretos á que habia de arreglarse la fórmula del juramento, se dió cuenta con un dictamen de la comision de poderes, relativo á la eleccion verificada en los señores D. Manuel Jimenez Raylo, Br. D. Carlos Espinosa de los Monteros y D. Bartolomé Salido. Se contraía la duda á que en las elecciones no se dió á cada uno de los individuos del ayuntamiento de la capital el voto, que segun la convocatoria les correspondia, sino uno solo por haberse todos comprometido en que el ayuntamiento no tuviese mas que una sola voz; y la comision fundada en varias razones concluía opinando que se aprobasen dichos poderes, y que no se permitiese la salida del sr. *Aviléz*, suplente de la misma provincia, mientras no viniese el electo en clase de letrado. Puesto á discusion, el sr. *Bocanegra* expuso: que lejos de parecerle un motivo de nulidad el que se alegaba, creia mejor hecha la eleccion, porque de esa manera el ayuntamiento no habia tenido la preponderancia de votos que les habia dado la convocatoria sobre los demas electores de la provincia; por lo que opinó que el dictamen debia aprobarse.

El sr. *Martinez Vea* se opuso, diciendo que no debian admitirse elecciones nulas, como entendia serlo la de que se trata, por no haberse arreglado á la forma prevenida.

El sr. *Argüelles*, individuo de la comision, y el sr. *Valdés* lo apoyaron fundados en diversas razones; y habiendose preguntado si el asunto estaba suficientemente discutido, se declaró que sí, y puesto á votacion se aprobó el dictamen en todas sus partes.

Se dió cuenta con varios oficios sobre arribadas y salidas de buques de los puertos del mar del sur, su cargamento y pasajeros; y quedando el Congreso enterado, se acordó se archivasen.

Se leyeron unas exposiciones de los ayuntamientos de Tepic, pueblo del Venado, Ixtacuixtla, Valle del Pilon, y del alcalde de Huejotiran, en que felicitan al Congreso por su instalacion, y otro del ayuntamiento de Zacatecas por el nombramiento de emperador hecho en la persona del sr. D. Agustin de Iturbide, y se acordó que se expresase en la acta haberse oido con agrado. Asimismo se dió cuenta con otra exposicion del ayuntamiento de Toluca, acompañando tres monedas de distintos metales con que proclamó la independenciam, y habia reservado para significar al Congreso las tiernas memorias que conservaba á los dignos padres de la patria. En su vista se determinó que se hiciese mencion honrosa y se dieran las gracias á aquella corporacion por su patriotismo, archivandose las monedas en la secretaria del Congreso.

Se dió cuenta con un oficio á que se acompañaban las actas del juramento prestado por los pueblos de Tecomatlan y Tejozuca, y se mandaron pasar al gobierno, adonde corresponden. Igual resolucion se dictó respecto de otro oficio contraido á la acta celebrada en el ayuntamiento de Juchi, á fin de celebrar la eleccion hecha de emperador.

Se leyó uno del cura de Tepeyanco, D. Juan José Fernandez de Lara, al cual acompañaba número de ejemplares de un impreso sobre monarquía hereditaria, para que se repartiese á los señores del Congreso; y se determinó que así se verificara y se avisase de su recibo.

En este estado se volvió á tratar de la indicacion pendiente sobre el juramento del consejo de estado, y en vista de un oficio del ministerio de relaciones interiores y exteriores, en que el gobierno proponia varias dudas relativas al mismo consejo y juramento que deberia prestar, se mandó pasar, de toda preferencia, á la comision que entendió en la materia.

Se leyó un dictámen extendido por la de legislacion de resultas de una solicitud de D. José Maria Calderon, en que pedia se pudiese en práctica la ley dictada por las cortes de España sobre mayorazgos, á efecto de poder disponer de la parte de bienes vinculados de que es poseedor; y concluida su lectura el sr. Valdés recomendó la

importancia de la materia, y pidió que se imprimiese de preferencia.

El sr. Alcocér hizo presente, como individuo que fué de la de justicia, que ésta habia extendido otro dictámen sobre el mismo asunto, y que si habia de imprimirse el anterior, este tambien debía serlo para ilustrar la materia; y habiéndose suscitado una ligera discusion sobre el particular, los señores Cobarrubias y Gonzalez apoyaron la indicacion, agregando el sr. Bocanegra, que debiendo correr como dictámenes de la comision, y mereciendo estos igual consideracion, no habia motivo para que se prefiriese el uno mas bien que el otro. En resumen, quedó acordada la impresion del primero, y al tiempo de votarse acerca de la del segundo, el sr. Esteva insinuó que mal podia acordarse la impresion de un dictámen que aun no se habia leído, y se suspendió la votacion á causa de no estar á la mano, y haber otros asuntos de urgencia, segun expresó el sr. Presidente, quedando, de resultas de todo, pendiente la resolucion del punto cuestionado.

Se leyó otro dictámen de la comision de hacienda, motivado de una proposicion del sr. Abarca reducida á que se excluyan los sueldos de los militares del descuento mandado hacer en decreto de 11 de marzo del presente año, y en su vista el sr. Valdés indicó que no se hablaba de otra proposicion anterior que tenia hecha sobre la materia.

El sr. Marin hizo con este motivo algunas observaciones sobre que no debia pararse la atencion en que las proposiciones se hiciesen por uno ú otro de los individuos del Congreso; y habiendo contestado los señores Valdés y Bocanegra, se preguntó si volveria á la comision, en union de la de guerra, de preferencia, y así se acordó, á fin de que se tenga presente la proposicion reclamada.

Otro de la comision de justicia, de resultas de una queja de D. Vicente Valdés contra el juez de letras D. Pedro Jove, sobre haber allanado su casa y otros particulares, y se señaló el martes próximo para su discusion.

Uno de la de hacienda sobre aprehension de 140 ps. que llevaba ocultos y sin guia D. Francisco Dominisani, en el cual concluye manifestando que debe devolverse el expediente al poder ejecutivo, á fin de que dicte la provincia

conveniente para que se pase al judicial, á quien correspondi; y quedó aprobado.

Otro de la misma comision, relativo á proposicion del sr. Bustamante (D. Carlos) sobre que se libre orden al gobierno para que averigüe el hecho contraido á una partida de grana de valor de 100⁰ pesos que en marzo de 814, estrajo de la provincia de Oajaca D. Ignacio Rayon cuando se retiró de ella; concluia opinando, que *sacandose copia del expediente, se remitiere el original al gobierno para los fines que expresa*; y quedó aprobado.

Otro de dicha comision, de resultas de consulta de la regencia sobre si deben gozar las viudas y menores hijos de los médicos y cirujanos del ejército la tercera parte de sus sueldos, concediendoles la gracia de ser incorporados en el monte pio militar; y se señaló el viernes inmediato para su discusion.

De la misma, sobre proposicion del sr. Tarrazo (D. Francisco) dirigida á que se pidiese al gobierno una lista de los empleos nuevamente creados por la extinguida junta provisional; y se aprobó, suprimyendose las expresiones *y en quienes*, que se hayan subrayadas en la proposicion.

De dicha comision, con motivo de haber manifestado el secretario de hacienda no haber podido tener efecto por varias razones la orden del Congreso de 11 de mayo, en que se dispuso que los productos de la renta del tabaco, deducidos sus gastos, se aplicasen á los cosecheros de esta planta, en cuenta de lo que les adenda la hacienda pública. Y concluye reproduciendo el que dió en 8 del corriente, en una solicitud de los expresados cosecheros sobre que se les permitiese vender las existencias de tabaco; á saber: que este expediente se uniera al proyecto presentado sobre su desestanco, y se discutiese de preferencia; y así se acordó, señalandose al efecto el lunes próximo.

De la expresada comision, á consecuencia de proposicion del sr. Castellanos, en que pide se ordene á la misma comision que presentara al Congreso un reglamento en que se detallasen las facultades respectivas de los intendentes, por haberse suprimido el empleo de superintendente de hacienda; y se resolvió que se pida informe al gobierno.

En este estado se avisó por el portero hallarse en la antecala los expresados señores D. Manuel Jimenez Bailo, y D. Car-

los Espinosa, diputados; y habiendoseles recibido en la forma acostumbrada, prestaron el juramento de estilo, y tomaron asiento en el Congreso.

Se leyó otro dictámen de la de hacienda, á consecuencia de la solicitud del intendente de Chiapa, en que pretende se le pongan dos oficiales escribientes, con los sueldos que expresa; y se determinó como parecia á la comision, de que pasase el expediente al gobierno, para que informe acerca del establecimiento, número y sueldos de los oficiales que se expresan.

De la misma, sobre solicitud de D. Ignacio Antonio Salamanca, dirigida á que, para reintegrar á varios individuos del comercio de un quince por ciento que se les exigió en Veraerz por los caudales que extrajeron de Jalapa á principio de este año, se mandase descontar en las cajas de dicha ciudad la mitad de derechos que fuesen adeudando, hasta su completo pago; y concluia opinando, que no habiendo constancia en el expediente, juzgaba la comision que debia pasarse la solicitud al gobierno.

El sr. Esteva sostuvo, que el Congreso podia tomar conocimiento, y resolver sobre el particular; pero habiéndose opuesto los señores Camacho (D. Camilo) y Marin, fundados en que se trataba de un hecho particular, se mandó que volviese á la comision, para que abriera un dictámen general.

Dadas las doce, el sr. Presidente anunció que era la hora señalada para que la comision pasase á presentar al emperador el decreto de 22 del corriente, sobre sucesion de la monarquía, y felicitaciones por los títulos acordados al príncipe heredero, hijos é hijas, padre y hermana de S. M. I.

Se continuó dando cuenta con otro dictámen de la expresada comision, motivado de proposicion del sr. Zavala, acerca de que se pidiesen al gobierno noticias de los bienes pertenecientes á conventos destinados á traer misioneros de España, á fin de que se aplicasen á la hacienda pública; y se señaló el martes próximo para su discusion.

De la misma, á virtud de la proposicion del sr. Gomez Farias, en que pedia se autorizase al gobierno para abrir un empréstito de diez á doce millones de pesos

fuera del imperio, y que se estableciera una contribucion extraordinaria y directa entretanto. Y estando ya decidido sobre la primera parte, se resolvió, en cuanto á la segunda, que volviese á dicha comision, para que lo tuviera presente en el plan general de hacienda.

Se leyó otro dictámen ocasionado de solicitud de las herederas de D. Ignacio Allende, sobre que se les mandase devolver un molino que fué de su pertenencia en las inmediaciones de Querétaro, y el antiguo gobierno confiscó, vendió y consumió su importe en mantencion de tropas y otras atenciones del estado. Se señaló para su discusion el martes próximo.

Se dió cuenta con el proyecto de reglamento interior del Congreso; y habiendo observado algunos señores la necesidad de que se sancionase á la mayor brevedad, y manifestando el sr. Osorez que alguno de sus artículos debian reformarse, se señaló el lunes inmediato para que se discuta, sin perjuicio de que la misma comision presente por via de apéndice los artículos correspondientes á los puntos que dejaba suspensos, segun el dictámen.

Habiendo regresado de palacio la comision de que se ha hecho mencion, el sr. Castillo se dirigió al Congreso dando cuenta de haber puesto en manos del emperador el decreto, para cuya presentacion fué destinada, manifestando el agrado con que S. M. I. lo habia recibido; su gratitud; sus deseos de consagrarse exclusivamente al bien de la nacion, y que se ocupaba en infundir en el príncipe heredero los mejores sentimientos y maximas de gobierno, á fin de que correspondiese dignamente al destino á que era llamado: que consecutivamente se habia dirigido la comision á complimentar á S. A. I., y habia tenido la satisfaccion de oír que contestase en términos que daban á entender hallarse bastante instruido de la importancia de los deberes que se le imponian: y que asimismo, los doce individuos destinados á complimentar al respetable padre y hermana de S. M. I. lo habian verificado, y que en contestacion al mensaje habia expresado el primero que ningun título podia serle mas grato que el de la union con que el Congreso le condecoraba, por haberla procurado en cuanto le fué posible, y estar

persuadido de que de ella dependia el que se consolidase la independenciam, y el bien y prosperidad del imperio.

Contestó haberlo oido el Congreso con agrado; y habiendo leído el secretario mas antiguo que concurrió con la comision el recibo, se mandó agregar al expediente de la materia.

El sr. *Martinez de los Ríos* hizo indicacion sobre que juzgaba oportuno que el Congreso hiciese á la nacion un manifiesto; y habiendose resuelto á favor de ella, el sr. *Presidente* nombró al efecto una comision especial, compuesta de los señores Tarrazo (D. Francisco), Martinez de los Rios, Becerra, Bustamante (D. Carlos) y Ortega. Consecutivamente pidió la palabra el sr. *Jimenez*, é hizo presente la conveniencia que habia, para que el objeto de este manifiesto se contrajera principalmente á justificar la conducta que hasta aquí ha observado el soberano Congreso. Para fundarse, llamó la atencion sobre la multitud de escritores, que desde el mes próximo pasado se empeñan en acriminar, zaherir y murmurar las determinaciones y porte interior del cuerpo legislativo: pondero la suma consideracion que debe á todo hombre liberal la libertad de la prensa, y por consiguiente los malos efectos que producirian en las provincias aquellos papeles sediciosos, si no se atacaban con oportunidad: comparó el curso de la opinion pública al movimiento de un cuerpo fisico, el cual jamas muda su direccion, mientras no encuentra un obstáculo que reobre contra el cenazo natural de su inercia; y despues de haber demostrado que la reaccion que debe oponerse á las opiniones extraviadas no puede ser la violencia, pues el tiempo nos ha demostrado ya, que los hombres nunca han variado de parecer por las persecuciones de la inquisicion y de los gobiernos despóticos, concluyó asegurando la necesidad en que estaba el Congreso de manifestar al público lo mucho que habia trabajado por la felicidad de los pueblos, y que si no habia hecho todo lo que deseara, debía atribuirse á las críticas circunstancias en que fué instalado.

El sr. *Presidente* le dió las gracias por su buen celo, y lo agregó á la comision.

Se dió cuenta con un dictámen de la comision de

instrucción pública, á consecuencia de proposición del sr. *Tarrazo (D. Francisco)*, sobre establecimiento de un colegio en el convento de s. José de Campeche; y se aprobó, como exponía la comisión, que pasase al gobierno, á fin de que tomados los informes convenientes, vuelva al Congreso el expediente para su resolución.

Se leyó por segunda vez el dictámen sobre ceremonial con que se ha de tratar al emperador; y de resultados de haberse observado que no concluía por proposiciones, lo cual embarazaba la discusión, se mandó devolver á la comisión para que lo reduzca á artículos.

La de constitucion se ocupó durante la sesion en extender su parecer sobre las dudas que exponía el gobierno en cuanto al consejo de estado, y concluía opinando: "Que en cuanto á juramento, uno debe hacerse de reconocimiento al Congreso ante el mismo Congreso, y otro ante el Emperador, con arreglo al art. 141 de la constitucion."

"Que el secretario del consejo de estado, de conformidad con el art. 2 cap. 5 del decreto de cortes de España de 8 de junio de 1812, debe nombrarlo el Emperador; y que si ocurre alguna otra duda, se resuelva por lo que en la materia disponen la constitucion española y decretos de las cortes."

Puesto á discusión, dijo el sr. *Tarrazo (D. Francisco)*: que supuestos los fundamentos en que la comisión apoyaba el primer punto de su dictámen, era de parecer que el Congreso formase el reglamento del consejo de estado.

El sr. *Castillo (D. Florencio)* contestó: que todo estaba conciliado con lo que proponía la comisión, sujetándose al art. 338 de la constitucion española, segun el cual, el rey debía formar el reglamento oyendo al consejo de estado, y pasándolo despues al Congreso para su aprobacion.

Satisfecho el sr. *Tarrazo* en este punto, dijo: que en cuanto al tercero, deseaba saber si el emperador habia de nombrar el secretario del consejo de estado, previa consulta de este; para que en caso de ser así, se expresase para evitar dudas: y el sr. *Gonzalez (D. Toribio)* contestó, que la duda estaba satisfecha en el último párrafo del dictámen, pues

en él señala para gobierno del consejo de estado, el reglamento de 2 de junio de 1812, segun el cual, toca al rey el nombramiento de secretario del consejo, sin previa consulta de éste, por el mismo hecho de exigirla solamente á la regencia.

El sr. *Marin* pidió que se leyera el decreto en que el Congreso habia acordado que se erigiese esta corporacion. Así se verificó, y en seguida continuó diciendo: que el dictámen estaba contrario á dicho decreto, é hizo varias reflexiones sobre no deberse dar preferencia á la constitucion española, que solo obligaba en lo que no estuviera derogada, como lo estaba por el decreto que se habia leído y que cuando causaba resentimiento el que se citase la constitucion española, aun en los puntos en que se consideraba vigente, mucho mas debia notarse el que se sostuviera en un asunto, para el cual teniamos una ley nuestra, dictada expresamente al efecto.

Los señores *Gonzalez y Mendiola*, individuos de la comisión, procuraron satisfacer expresando las razones que á su juicio apoyaban el dictámen; y el segundo dijo que no se habia pasado el decreto de que se trata; y habiéndose hecho en contra del dictámen diversas reflexiones por los señores *Zebadúa, Gárate y Bustamante*, se declaró el asunto suficientemente discutido, y puesto á votacion, fué desechado. En seguida se preguntó si volveria á la comisión con todos los antecedentes para que lo verificase, y así se acordó y levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

Sesion del dia 27 de junio de 1822.

Comenzó la sesion á las nueve y media de la mañana leyendose la acta del anterior que quedó aprobada, agregandose la indicacion del sr. *Tejada* del título de *imperial* que se habia omitido al hablarse de la persona del príncipe heredero.

En seguida se dió cuenta con una exposicion del mi-